

CORRESPONDE A DECRETO N° 0909

*"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"***CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICO**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS Dr. GASTON GUILLERMO GALINDEZ, con domicilio calle Vicente López N° 428, de esta ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO" y por la otra parte Pieve S.A. representada en este acto por su Presidente Sr. EDMUNDO PIEVE, con domicilio en calle San Luis N° 545 de la Ciudad de Salta, Instituto de Seguros de Salta Seguros de Vida S.A. representada en este acto por su Gerente General Sr. RICARDO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, con domicilio en calle España N° 943 de la Ciudad de Salta, y Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A. representada en este acto por su Gerente Zonal Sr. DANIEL MENDIA, con domicilio en calle Buenos Aires N° 324 de la Ciudad de Salta, en adelante cuando se las designe en forma conjunta "LAS EMPRESAS" acuerdan en celebrar el presente Convenio, tendiente a la parquización y forestación de espacios verdes en la Ciudad de Salta, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS EMPRESAS y EL MUNICIPIO llevarán adelante un programa de asistencia y colaboración reciproca para contribuir a la forestación y parquización de espacios verdes en la Ciudad de Salta, tendiente a lograr desde la estética una mejora paisajista, asimismo, la conservación del medio ambiente respecto a la polución que genera el parque automotor que transita en la ciudad, ello en pro de la salud de la comunidad, instrumentándose el mismo mediante la instalación de la plantación de árboles, lo cual resulta de interés para EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: La forestación se realizará en el marco del programa "Árboles de Vida", mediante el cual "Las Empresas" aportarán un árbol por cada asegurado cuyo servicio de inhumación preste Pieve S.A., en la Ciudad de Salta.

TERCERA: PIEVE S.A. tendrá a su cargo la coordinación operativa entre LAS EMPRESAS y EL MUNICIPIO para llevar adelante el programa.

CUARTA: A los fines del adecuado cumplimiento del CONVENIO, créase un "Comité Coordinador" que estará integrado por un (1) representante por parte de PIEVE S.A., designándose a tal efecto a Personal de Ceremonial y un (1) representante por parte del MUNICIPIO, designándose a tal efecto a la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable o en su futuro quién reemplazare a ella.

QUINTA: EL MUNICIPIO, a los fines de la colaboración y cooperación de la realización del objeto de referencia, se compromete a realizar la plantación de cada uno de estos forestales en el espacio público, designe, no implicando esto una erogación monetaria adicional la realización de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRUCHA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Edmundo Pieve

CARUSO Cía. Arg. de Seguros S.A.  
DANIEL JULIO MENDIA  
GERENTE  
ZONA NORTE

Dr. GASTON G. GALINDEZ  
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos  
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0909

dicha tarea.

SEXTA: Es facultad exclusiva del municipio determinar la variedad de árboles que se dispondrán para la forestación. Asimismo, es facultad exclusiva de EL MUNICIPIO, la determinación de las zonas de forestación en las tierras de dominio municipal.

SEPTIMA: En virtud de lo establecido en la cláusula anterior y al solo efecto del cumplimiento del presente convenio, PIEVE informará el día 20 de cada mes, o el día hábil inmediato posterior, mediante un listado los forestales disponibles sobre los cuales El Municipio realizará la selección correspondiente. Asimismo PIEVE y LAS EMPRESAS, para el inicio del programa, donarán 200 forestales, depositándolos en el Vivero Municipal "La Rural" y procederá a su reposición quincenal en la misma cantidad que asegurados inhumados en la Ciudad de Salta, haya asistido PIEVES.A. Para ello deberá remitir a la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, o en el que en un futuro la reemplace, la nómina de los asegurados fallecidos cada quincena con el detalle de la empresa que lo tenía asegurado.

En virtud de lo establecido en la cláusula tercera y, teniendo determinado lugares, días y horarios, PIEVE S.A., se compromete a informar a cada uno de los deudos de los asegurados de LAS EMPRESAS inhumados y a hacer entrega a los mismos de la folletería, suficiente y necesaria explicativa del programa. En caso de alguna eventualidad que impida que se lleven adelante las tareas el día programado, la Municipalidad informará a PIEVE el motivo, la nueva fecha, lugar y horario en que se realizará la plantación y la misma informará a los deudos de sus asegurados fallecidos.

OCTAVA: EL MUNICIPIO tendrá a su cargo el cuidado y mantenimiento de los árboles y arbustos en los predios de dominio público forestados.

NOVENA: El presente CONVENIO tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes debiendo notificar fehacientemente a la otra con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra, derechos a indemnización alguna por ningún concepto.

DECIMA: Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

DECIMO PRIMERA: Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir en razón del carácter de cooperación que las anima, caso contrario se someterán a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto a los 19 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*Richard Jiménez*  
IS

CARUSO Cia. Arg. de Seguros S.A.  
DANIEL JULIO MENDIA  
GERENTE  
ZONA NORTE

*Edmundo Pieve*

Dr. GASTÓN G. GALINDEZ  
Secretario de Ambiente y Serv. Públicos  
Municipalidad de Salta

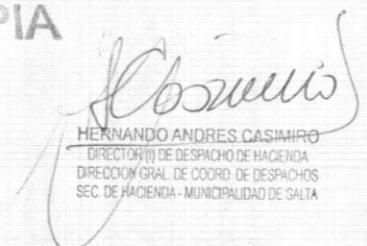
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. SILVIA ESTER BARRIGA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEQ. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 190 – SECRETARIA DE HACIENDA**

ES COPIA



HERNANDO ANDRES CASIMIRO  
DIRECTOR(I) DE DESPACHO DE HACIENDA  
DIRECCION GRAL. DE COORD. DE DESPACHOS  
SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

**CONVENIO DE PAGO**

Entre la Sra. **ESTELA MARÍA CHOCOBAR**, DNI N° **13.118.605**, con domicilio en Juan Ramón Boedo N° 716 Villa Primavera, Ciudad de Salta, en adelante el **ACREEDOR** y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el **Sr. SECRETARIO DE HACIENDA Cr. PABLO JAVIER GAUFFIN** con DNI N° 23.570.190, constituyendo domicilio en Avda. Paraguay N° 1240, en adelante el **DEUDOR**, convienen en celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las cláusulas que se establecen a continuación:-----

**CLAUSULA PRIMERA:** que por Decreto N° 0821/18, dictado como consecuencia de la tramitación del Exptes. Municipal N° 072952-SG-2015 y 067373-SG-2017, se reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma de **\$ 551.525,13 (pesos quinientos cincuenta y un mil quinientos veinticinco con trece centavos)** en su calidad de cónyuge superviviente y en concepto de indemnización por el fallecimiento del **Sr. Rolando Neriz**, DNI N° **11.081.329**, quien fuera empleado municipal hasta el momento de su fallecimiento ocurrido en fecha 13/01/2014.-

**CLAUSULA SEGUNDA:** El **DEUDOR** propone y el **ACREEDOR** acepta lisa y llanamente que la suma descripta en la Cláusula Primera, será abonada en tres cuotas iguales y consecutivas, de la siguiente forma:

- I. Primera Cuota: **\$183.841,71 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS)** que será abonado el día 24 de setiembre de 2018;
- II. Segunda Cuota: **\$ 183.841,71 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS)** que será abonado el día 24 de octubre de 2018;
- III. Tercera Cuota: **\$ 183.841,71 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS)** que será abonado el día 26 de noviembre de 2018;

**CLAUSULA TERCERA:** Las partes acuerdan que cada una de las cuotas serán depositadas al **ACREEDOR** en la cuenta que el **DEUDOR** habilite para los caratulados: "**NERIZ, ROLANDO s/Sucesorio. (Expte. N° 515.930/15)**" en trámite por ante el Juzgado Civil y comercial de 1° Instancia y 6° Nominación de esta Ciudad a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrin (Juez), Secretaria del Dr. José Antonio Morillo.-

ES COPIA

*Hernando Andres Casimiro*  
 HERNANDO ANDRES CASIMIRO  
 DIRECTOR (I) DE DESPACHO DE HACIENDA  
 DIRECCION GRAL. DE COORD. DE DESPACHOS  
 SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por el fallecimiento del ex agente municipal Sr. Rolando Neriz, DNI N° 11.081.329, reconocida por Decreto N° 0821/18.-

**CLAUSULA CUARTA:** Las partes convienen en que el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, sin necesidad de interpelación previa, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago. -

**CLAUSULA QUINTA:** Tanto el **ACREEDOR** como el **DEUDOR**, se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente, o donde en el futuro comunicara fehacientemente. -

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 12 días del mes de setiembre de 2018.-

*Estela Maria Chocote*  
 Estela Maria Chocote  
 13118605

PABLO JAVIER GAUFFIN  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

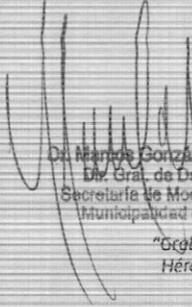


## CORRESPONDE A RESOLUCION N° 030 – SECRETARIA DE MODERNIZACION

**ES COPIA FIEL**



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos  
Secretaría de Modernización  
**SALTA CIUDAD**




Dr. Martín González Güemes  
Dir. Gral. de Despacho  
Secretaría de Modernización  
Municipalidad de Salta

*"Cgtl. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"*

**CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la señora **MARIA EUGENIA OCAMPOS**, C.U.I.T. N° 27-25522679-2, titular del D.N.I. N° 25.522.679, con domicilio en la calle Urquiza 210 de la ciudad de Salta, en adelante el **COMERCIANTE**; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del **COMERCIANTE** participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El **COMERCIANTE** adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el precio de sus productos (rubro peluquería y estética salón unisex) abonando con tarjeta de crédito, y del cincuenta por ciento (50%) abonando en contado efectivo, para los servicios ofrecidos en su negocio denominado **"EUGENIA OCAMPOS"**, ubicado en la calle Urquiza 210 de la ciudad de Salta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el **COMERCIANTE** ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El **COMERCIANTE** acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del **COMERCIANTE** en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga.

Sin perjuicio de ello, EL **COMERCIANTE** podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

**CLÁUSULA TERCERA:** El **COMERCIANTE** se obliga a mantener los descuentos mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes convienen que el **COMERCIANTE** deberá adherir



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos  
Secretaría de Modernización  
SALTA CIUDAD



"Gen. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

**CLÁUSULA QUINTA:** El COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

**CLÁUSULA SEXTA:** EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

**CLÁUSULA DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:** A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Septiembre del año 2018.

*y 17-12* *Lu b 1P*

*x 12/09/18* *Maná Eugenia Ocampo*

Lic. Martín Güemes  
Secretario de Modernización  
Municipalidad de Salta

*y 2018* *25.522.679*



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos  
Secretaría de Modernización  
SALTA CIUDAD

ES COPIA FIEL

Dr. Marcos González Güemes  
Dir. Gen. de Despacho  
Secretaría de Modernización  
Municipalidad de Salta



"Gral. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

### CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la firma **GALARZA ORTIZ JORGE M. Y GALARZA ORTIZ ALDO E. SOC. DE HECHO**, C.U.I.T. N° 30-70820920-8, representada en este acto por el señor Jorge Marcelo Galarza Ortiz, titular del D.N.I. N° 22.262.976, conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la calle Urquiza 736 de la ciudad de Salta, en adelante el COMERCIANTE; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención del COMERCIANTE participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El COMERCIANTE adhiere al PROGRAMA, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio de sus productos (rubro lanas) para las compras realizadas de contado efectivo, con una compra mínima de \$200, en su negocio denominado "**EL PALACIO DE LAS TEJEDORAS**", ubicado en la calle Urquiza 736 de la ciudad de Salta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que el COMERCIANTE ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. El COMERCIANTE acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación del COMERCIANTE en el PROGRAMA como así también los beneficios que éste otorga.

Sin perjuicio de ello, EL COMERCIANTE podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

**CLÁUSULA TERCERA:** El COMERCIANTE se obliga a mantener los descuentos



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos  
Secretaría de Modernización  
**SALTA CIUDAD**



"Gral. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes convienen que el COMERCIANTE deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

**CLÁUSULA QUINTA:** EL COMERCIANTE deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

**CLÁUSULA SEXTA:** EL COMERCIANTE queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que el COMERCIANTE no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL COMERCIANTE deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

**CLÁUSULA DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA al COMERCIANTE si comprobare que el mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho al COMERCIANTE a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:** A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los      días del mes de Julio del año 2018.

Jorge Norberto Palacios de los Angeles

DNI 22 262 970

Lid. Martín Güemes  
Secretario de Modernización  
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos  
Secretaría de Modernización  
SALTA CIUDAD

Dr. Marcos González Gómez Miguel de Güemes,  
Dir. Genl. de Operaciones de la Nación Argentina"  
Secretaría de Modernización  
Salta

### CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la **ASOCIACIÓN SALTEÑA DE MASAJISTAS**, C.U.I.T. N° 30-71477945-8, representada en este acto por Maria Cecilia Novillo, titular del D.N.I. N° 23.400.708, conforme a la documentación adjunta al presente que acredita su personería, con domicilio en la calle San Luis 695 de la ciudad de Salta, en adelante LA ASOCIACIÓN; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que brindan las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención de LA ASOCIACIÓN participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LA ASOCIACIÓN adhiere al PROGRAMA, quedando obligada a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el precio de sus servicios (rubro masajes) consistentes en masajes descontracturantes, relajantes, masajes con elementos (caña de bambú, esferas chinas, piedras calientes), masajes con reiki sesión completa, abonando con cualquier medio de pago, en su negocio denominado "ASALMA", ubicado en la calle San Luis 695 de la ciudad de Salta.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre de LA ASOCIACIÓN, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que LA ASOCIACIÓN ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para éste. LA ASOCIACIÓN acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación de LA ASOCIACIÓN en el PROGRAMA como así también los beneficios que ésta otorga. Sin perjuicio de ello, LA ASOCIACIÓN podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA ASOCIACIÓN se obliga a mantener los descuentos



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos  
Secretaría de Modernización  
SALTA CIUDAD



"Gral. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

mencionados en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes convienen que LA ASOCIACIÓN deberá adherir en un lugar visible de su comercio o local un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual lo identifica como adherido al PROGRAMA.

**CLÁUSULA QUINTA:** LA ASOCIACIÓN deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

**CLÁUSULA SEXTA:** LA ASOCIACIÓN queda facultada a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que LA ASOCIACIÓN no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

**CLÁUSULA OCTAVA:** LA ASOCIACIÓN deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, periodo durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

**CLÁUSULA DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA a LA ASOCIACIÓN si comprobare que la mismo o sus dependientes no cumplieron con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho a LA ASOCIACIÓN a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:** A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de Julio del año 2018.

*[Handwritten signature]*  
23400708  
President  
  
\*  
Lic. Martín Güemes  
Secretario de Modernización  
Municipalidad de Salta

